

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00661

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante [F.2141], en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DÍAZ MONTEALEGRE Y ANDREA PATRICIA MORENO LUNA, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. **OFÍCIESE**

Tercero: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia que las obligaciones en ellos contenidas, continúan vigentes.

Cuarto: Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen dineros a órdenes de este Despacho.-

Quinto: Sin costas para las partes

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ